

## REGLAMENTO DEL SORTEO

### “Campaña pago de marchamo 2024-2025”

Fecha de inicio: <b>1 de noviembre, 2024.</b>
Fecha de finalización: <b>31 de enero, 2025.</b>
<b>Premios:</b> <ul style="list-style-type: none"><li>• Un viaje para dos personas a Cancún más \$500 para gastos.</li><li>• 1 juego de llantas +1 kit de fluidos sellados en Andes Motor.</li><li>• 2 certificados de regalo por Day Pass en Park inn.</li></ul>
Fechas de sorteo: <b>24 de febrero, 2025</b>

**SOBRE EL SORTEO Y SUS DISPOSICIONES GENERALES:** Este reglamento se emite en cumplimiento de lo dispuesto en la Ley de Promoción de la Competencia y Defensa Efectiva del Consumidor No. 7472 y tiene como fin establecer los lineamientos, requisitos y condiciones aplicables para el Sorteo. Para todos los efectos del Sorteo indicado, los participantes y la Cooperativa se atienen a lo dispuesto en la citada Ley y en apego a las cláusulas que se estipulan en el presente Reglamento. Consecuentemente, cuando se haga referencia al “Reglamento”, se refiere a este documento y cuando indique “El Sorteo” se refiere a toda la actividad promocional regulada en el presente documento. El hecho de que una persona decida participar en este sorteo implica necesariamente que acepta todas las reglas y condiciones establecidas en este Reglamento, incluyendo todas las cláusulas de este y las decisiones que con respecto al Sorteo tome Coopejudicial R.L.

#### **1. DEL SORTEO:**

El Sorteo se denomina “**Campaña pago de marchamo 2024-2025**”, el cual consiste en una campaña para incentivar el pago del marchamo 2025 en CoopeJudicial y al igual que el presente reglamento pertenece y es patrocinado por Coopejudicial R.L. cédula jurídica número 3-004-045564 domiciliada en San José Costa Rica, inscrita en los libros que al efecto lleva el Departamento de Organizaciones Sociales del Ministerio de Trabajo y Seguridad Social, bajo la resolución número C – cuatrocientos setenta y cuatro.

#### **2. DE LA JURISDICCIÓN:**

El presente sorteo es válido en la República de Costa Rica para todas las personas asociadas a CoopeJudicial R.L. y público en general que deseen participar de la misma.

#### **3. PLAZO DEL SORTEO:**

El sorteo es por tiempo limitado, iniciando el día **primero de noviembre del dos mil veinticuatro** (1/11/2024) y se puede prolongar en el tiempo, como plazo

máximo hasta el día **treinta y uno de enero del dos mil veinticinco** (31/1/2025), inclusive, se considera este último día como la fecha final de este. El sorteo puede concluir anticipadamente antes de la fecha indicada como plazo máximo, en cuyo caso CoopeJudicial R.L. comunica en sus canales digitales la finalización de éste. Durante su vigencia, el sorteo se rige por este Reglamento, el cual puede recibir modificaciones totales o parciales en cualquier momento, siendo que las mismas aplican en el momento en que sean publicadas por medio de la página electrónica de la Cooperativa. Se deja constancia de que los interesados pueden consultar en la página electrónica de CoopeJudicial R.L. el presente reglamento, así como cualquier variación o modificación que se le realice.

#### **4. PARTICIPANTES:**

Pueden participar todas las personas asociadas a CoopeJudicial y público en general no asociado a la cooperativa que **paguen el marchamo 2025 en CoopeJudicial.**

Para participar y/o reclamar el premio, es indispensable que la persona favorecida si es persona asociada a CoopeJudicial cumpla el requisito de estar al día con el capital social, tener cero días de mora con deudas propias o terceras en la cooperativa. Adicionalmente, todos los participantes deben ser personas físicas mayor de edad, es decir, con dieciocho años o más, dicha persona física debe poseer un documento de identidad costarricense si es costarricense, documento de residencia si es residente costarricense y deben corresponder a documentos legalmente reconocidos en Costa Rica. A manera de ejemplo, para los costarricenses se solicita cédula de identidad y para los extranjeros, un pasaporte o cédula de residencia, los que necesariamente deben estar vigentes. La participación de menores de edad no está autorizada. En caso de salir favorecida una persona asociada que no esté al día en el pago de sus obligaciones CoopeJudicial se reserva el derecho de realizar el sorteo nuevamente por no cumplir esta persona con las condiciones expuestas en este reglamento.

No pueden participar los miembros del Consejo de Administración, Comité de Vigilancia, Comité de Educación y Bienestar Social, áreas de control, jefaturas y la Alta Gerencia. Ni tampoco la agencia de publicidad, cualquier tipo de patrocinadores y/o proveedores relacionados con el sorteo, ni sus familiares directos hasta segundo grado de consanguinidad o afinidad.

Ninguna de las disposiciones establecidas en este sorteo se debe interpretar como creadora de una relación entre las partes diferente a la que se genera producto de esta. Ningún participante del sorteo, por el hecho de serlo, adquiere la condición de empleado, representante o agente de la Cooperativa o alguno de los copatrocinadores de existirlos. Al cumplirse las obligaciones establecidas en este reglamento, concluye en su totalidad la relación entre los

participantes y la Cooperativa relativos a este sorteo. Esta disposición no aplica para aquellos empleados de la Cooperativa quienes mantienen esa condición. Se considera un requisito indispensable y necesario para poder participar en el presente sorteo, que el interesado conozca y acepte las condiciones, mecánica, características y limitaciones contenidas dentro del presente reglamento.

## 5. SORTEO:

El sorteo se realiza por medio de una tómbola electrónica y se realiza entre todas las personas participantes a partir de la base de datos que ha elaborado CoopeJudicial R.L. Del total de participantes, se procede a escoger al azar y aleatoriamente a las personas favorecidas y se verifica que cumplan con los requisitos establecidos.

El sorteo se realiza con el dato del número de placa del vehículo que paga el marchamo y el ganador es el propietario registral. En el caso de que una placa resulte ganadora y esté registrada a nombre de una sociedad debe de comparecer el representante legal debidamente acreditado.

Se exceptúan para participar en esta campaña los vehículos en leasing y renting, así como los vehículos con placas AGV (placas temporales).

Los premios son sorteados en el orden indicado. En caso de que un participante resulte ganador de un premio, éste no puede seguir participando para los siguientes sorteos de los otros premios, solamente se puede ganar un premio por persona.

Los **premios** para sortear son los siguientes:

- **Premio 1:** Un viaje para dos personas a Cancún más \$500 (equivalente en colones) para gastos.

El premio es para viajar de marzo a junio 2025 (no aplica semana santa o días festivos), sujeto a disponibilidad.

Si el ganador del premio decide viajar en otra fecha que no es la indicada, deberá asumir de su parte cualquier cambio de tarifa en caso de que aplique.

La persona ganadora es responsable de verificar que sus documentos de viaje estén vigentes (pasaporte), verificar que no posea impedimentos de salida y de tener la vacuna de la fiebre amarilla si aplica para su destino.

### Incluye:

- ✓ Boletos aéreos San José-Cancún-San José vía Volaris con 1 artículo personal (mochila)
- ✓ 1 maleta documentada de 23 kg por pareja.

Seguinos en:    

- ✓ Todos los traslados
- ✓ 4 noches de alojamiento en habitación doble con desayunos en Cancún, zona Hotelera / Hotel Aloft o similar.
- ✓ 1 Tour a elegir entre Chichén Itzá + Isla Mujeres (2 días) o bien 1 parque de la cadena Xcaret (1 día).

**No incluye:**

- Almuerzos y cenas.
  - Seguro de viaje obligatorio (\$50 por persona).
  - Tours opcionales.
  - Propinas locales.
  - Carry on.
  - Cambios de tarifa fuera del rango de fechas establecido.
- 
- **Premio 2:** Un juego de llantas con un monto máximo no superado a los \$600, puede escoger las dimensiones según vehículo, más 1 kit de fluidos sellados (refrigerante, líquido de frenos o afines) en Andes Motor. Premio patrocinado por Andes Motor.
  - **Premio 3:** Dos certificados de regalo por Day Pass para dos personas. Incluye: Habitación con almuerzo ejecutivo incluido en Park inn. Válido del 01 de abril al 30 de setiembre 2025. Un certificado de regalo por ganador (2 personas ganadoras). Premio patrocinado por Park inn.

El **sorteo** se realiza entre todas las personas que cumplan las condiciones del presente sorteo en el período comprendido entre el **1 de noviembre del 2024 al 31 de enero de 2025**, el **sorteo** se efectúa el **lunes 24 de febrero, 2025**.

El sorteo se realiza ante la Auditoría Interna y Notario Público quien levanta un acta con los resultados obtenidos y se contacta a las personas ganadoras el **miércoles 26 de febrero 2025**.

Con el fin de hacer público el resultado del sorteo, las personas participantes y posibles ganadores, autorizan que el nombre e imagen de la persona ganadora aparezca en publicaciones y demás medios publicitarios o bien en general en cualquier material de divulgación de las actividades que realice CoopeJudicial posteriores al sorteo, como entrega y recibo del premio, sin que implique remuneración o compensación adicional, ni reclamos por derechos de imagen. Por lo tanto, da su consentimiento pleno e informado de que su imagen se puede utilizar en los términos indicados, deberá llenar el contrato de derechos de imagen en el momento de aceptación del premio, cuya firma exonera a la cooperativa por el uso descrito de su imagen es condición indispensable para la entrega del premio.

Seguinos en:    

El premio debe ser retirado ÚNICAMENTE por la persona favorecida o por su representante legal debidamente acreditado como tal por medio de documento idóneo que así lo demuestre, no se aceptará el reclamo de un premio que no esté amparado bajo la presentación del documento de identificación del ganador. El nombre de todas las personas ganadoras se publica en las redes sociales de CoopeJudicial. El derecho al premio no es transferible, ni negociable, ni comerciable o canjeable de ninguna forma y serán entregados únicamente a la persona favorecida según se ha señalado en esta cláusula.

Si las personas favorecidas no se localizan en el transcurso de 48 horas posteriores a la elección, o no cumple con los requisitos reglamentarios para recibir el premio, el notario público que confeccione el acta notarial dejará constancia de lo sucedido lo cual se aportará dentro del expediente que se levante para tal efecto. Por lo tanto, se procederá a realizar un nuevo sorteo, donde el nuevo favorecido asumirá las mismas obligaciones y responsabilidades que se han señalado en este reglamento. En caso de que este tampoco fuera localizado o no cumpliera con los requisitos reglamentarios para recibir el premio, se continuará realizando un nuevo sorteo hasta que se declare un nuevo ganador.

#### **6. CONDICIONES Y RESTRICCIONES GENERALES:**

Para todos los efectos legales, queda autorizada CoopeJudicial R.L. para poder reprogramar, adicionar, modificar y mejorar tanto la mecánica como las demás condiciones y restricciones establecidas en el presente reglamento, a fin de mejorar la participación de acuerdo con la evolución y resultado del presente sorteo. **El Sorteo es válido** a partir del **primero de noviembre del dos mil veinticuatro** (1/11/2024) y se prolonga en el tiempo, como plazo máximo hasta el día **31 de enero del dos mil veinticinco** (31/1/2025). En caso de ser necesario, se procede a realizar una nueva publicación de este, en donde consten dichas modificaciones, aclaraciones y adiciones.

En igual sentido, en circunstancias demostradas de caso fortuito o fuerza mayor, puede la Cooperativa cambiar los beneficios ofrecidos en este sorteo sin que se incurra en responsabilidad de su parte. De ser el caso, esta circunstancia se comunica públicamente en la misma forma en que se ha publicitado y divulgado el presente sorteo.

Por razones de caso fortuito o fuerza mayor, CoopeJudicial podrá suspender parcial o totalmente el presente sorteo. Tomando en cuenta la situación país, disposiciones del Ministerio de Salud y demás disposiciones de las entidades gubernamentales que dirigen estos asuntos, por lo que CoopeJudicial tendría total potestad para modificar los premios por otros equivalentes a su valor original, apegados a las disposiciones de dichas entidades.

Seguinos en:    

CoopeJudicial R.L. puede suspender en forma inmediata e indefinida el presente sorteo, sin asumir responsabilidad alguna, si se llega a detectar defraudaciones, irregularidades o simplemente cualquier otro tipo de circunstancia de fuerza mayor que afecte gravemente los intereses de la Cooperativa. Esta circunstancia se comunica públicamente de ser necesario, y por consiguiente el presente sorteo cesa indefinidamente, sin responsabilidad.

CoopeJudicial no se hará cargo de ningún gasto incurrido por las personas ganadoras para retirar o hacer efectivos los premios.

Asimismo, Coopejudicial R.L. puede suspender el presente sorteo si llega a comprobar la existencia de alteraciones informáticas o de cualquier otra índole en su base de datos que de alguna forma pueda afectar este sorteo o si detecta cualquier anomalía tipificada en el artículo 217 Bis del Código Penal. Coopejudicial R.L. puede tomar todo tipo de acciones a fin de evitar que personas se valgan y aprovechen del Sorteo, en perjuicio del resto de las personas asociadas.

Se ha consignado la frase "Aplican Restricciones" en la publicidad promocional, a fin de que quede constando expresamente lo siguiente: "Que tanto la participación de las personas asociadas, así como el propio sorteo y la mecánica se encuentran sometidos en cuanto a las condiciones y limitaciones que se indican en el presente reglamento".

Los participantes del sorteo liberan a CoopeJudicial R.L. de toda responsabilidad en el entendido de que deciden participar en el sorteo en forma individual, por su propia voluntad y riesgo, por lo que aceptan y declaran que comprenden todas las cláusulas anteriores y renuncian a reclamar por cualquier medio, daño, pérdida o perjuicio alguno que se pueda ocasionar por el uso, disfrute o abuso de los beneficios de la promoción.

Ninguna persona puede interpretar o modificar el presente reglamento si no es con la autorización previa y expresa por parte de Coopejudicial R.L. Cualquier asunto que se presente con respecto al sorteo y que no esté previsto en el presente reglamento, puede ser resuelto por Coopejudicial R.L. en estricto apego a las leyes, usos y costumbres de la República de Costa Rica.

Una vez concluido el período promocional, cesa automáticamente los efectos, tanto del sorteo como del presente reglamento.

En caso de que la cooperativa lo considere necesario, tiene la potestad de ampliar el tiempo de vigencia de la campaña si así lo desea, por ende, la fecha del sorteo cambia y se actualiza en este reglamento.

Para dudas y consultas Coopejudicial R.L. pone a su disposición el teléfono: 2528-5757 en horarios de oficina de las 7:30 horas a las 16:30 horas. Bajo ninguna circunstancia la evacuación de dudas o consultas con respecto al sorteo implica o supone la modificación o carencia de efectos en forma expresa o tácita del presente reglamento.

\*\*\*\*\* UL \*\*\*\*\*

---

Seguinos en:    

 6025-2121

 2528-5757

 [info@coopejudicial.fi.cr](mailto:info@coopejudicial.fi.cr)

 [www.coopejudicial.fi.cr](http://www.coopejudicial.fi.cr)